



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00402-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0424

Por ser procedente la solicitud de emplazamiento del demandado Oscar Eduardo Pinzón Olaya (nro. 49 exp), se accede a ello por adecuarse al art. 293 del C.G.P. En consecuencia, se **DISPONE** su emplazamiento que se hará de conformidad con el art. 108 ibidem. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

1

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez